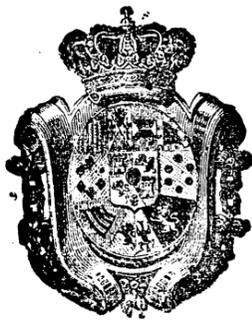


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
En Indias.	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Gobierno político de la provincia de Madrid.—Excmo. señor: Segun parte del director del hospital general de esta corte, trasladándome otro del proto-médico del mismo establecimiento, entre 1117 enfermos en él reunidos solo hay cuatro con carácter tifoideo.

Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. para los efectos que haya lugar. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1847.—Excmo. Sr.—Patrio de la Escosura.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

Gobierno político de la provincia de Madrid.—Excmo. señor: Segun parte del director del hospital, trasladándome otro del proto-médico de dicho establecimiento, entre los enfermos en él reunidos solo hay cinco con carácter tifoideo.

Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. á los efectos que haya lugar. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1847.—Excmo. Sr.—Patrio de la Escosura.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### FRANCIA.

Paris 6 de Abril.

Dicen de Praga en 12 de Marzo:

Se aguarda con impaciencia la reunion de los Estados, que debe verificarse en el mes de Abril. Se ocuparán estos de objetos muy importantes:

1º De descargar á la propiedad nobiliaria de un impuesto de 350,000 florines que pesa sobre ella, haciéndole gravar sobre la propiedad señorial.

2º De justificar al comité de los Estados en lo perteneciente al establecimiento de sus derechos en las bases de la antigua Constitucion del país, confirmados por el Emperador Fernando II en 29 de Mayo de 1627.

La primera de estas dos resoluciones fue adoptada ya en 25 de Mayo del año último y aprobada tambien por el Emperador actual; pero se asegura que muchos nobles se proponen hacer la oposicion á esta medida. (Gac. de Augsb.)

El Galignani's Messenger anuncia en los términos siguientes la retirada definitiva del conde de Sainte-Aulaire, embajador de Francia en Londres:

Este diplomático se retira á petición suya para gozar de las dulzuras de la vida privada. Sentimos esta resolucion sabiendo la alta estimacion que le profesan en Londres todos cuantos tienen el honor de conocerle. Difícil será darle un sucesor que reúna en un mismo grado las calidades necesarias para representar dignamente á la Francia cerca del pueblo inglés. Esperamos al conde de Paris el lunes ó martes próximo. Parece que hasta ahora el baron de Barante es el que reúne mas probabilidades de sucederle.

Las últimas noticias de Canton alcanzan al 30 de Enero.

El asunto que mas llama la atencion entre las ocurrencias del pasado mes es la agradable é importante noticia de que habiendo excitado la consideracion del Gobierno la posicion y los intereses de los comerciantes ingleses de este punto, ha determinado que se pongan bajo la proteccion de un buque de guerra, y ha declarado haber tomado medidas para asegurar, en cuanto le sea posible, la mas completa proteccion á las vidas y á los intereses de los súbditos de S. M.

Los periódicos ingleses de ayer jueves publican noticias de la India y de Bombay de fecha de 2 de Marzo, y segun ellas continúa reinando la tranquilidad en la India.

Prosigue reduciéndose el ejército, disminuyéndose cada regimiento de infanteria indiana con 200 soldados y de 25 oficiales indigenas. El ejército quedará reducido con esta operacion en 40,000 hombres.

Al mismo tiempo cuatro regimientos ingleses, el 9º, 17, 59 y 65 de infanteria, regresan á Europa, y no serán reemplazados á no ocurrir circunstancias extraordinarias.

A pesar de las apariencias satisfactorias, se espera sin embargo que en breve deben ocurrir nuevas dificultades en los asuntos del Punjab y del Norte de la India. Nótese, dicen, grande agitacion en los ánimos en Lahore. La Reina madre y otros personajes se ocupan mucho de intrigas. Se ha descubierto una conspiracion dirigida contra la vida de Tej Sing, el primer Ministro instituido por los ingleses. El residente, el coronel Lavreuse, ha creído debia oponer su veto á un viaje que la Reina madre proyectaba con su hijo Dhalip-Sing, temeroso de que su salida de Lahore causase demasiada agitacion entre los descontentos. Goulab Singh esta excitando en su reino de Djamon el mayor descontento con sus exacciones. Por otra parte en el Moutan, la poblacion se queja frecuentemente de la codicia de su Gobierno, que exige se le devuelvan las sumas considerables que le han sido arrancadas á la fuerza por el Gobierno de Lahore.

Sin embargo, no hay grandes motivos para temer, y confiamos en la prudencia del Gobierno inglés; pues el haber reducido su ejército es un indicio de que nada teme. Creemos tambien que si cualquiera otra Potencia ocupase en la India el lugar de la Gran Bretaña, los periódicos ingleses, que dan á estas noticias cierto vislumbre de gravedad, no dejarían de acusar á aquella de que esparcian rumores tan amenazadores para legitimar por medio de un pretexto cualquiera, á los ojos de la opinion, la toma de posesion definitiva del Punjab y del Moutan.

El Gobierno inglés ha rescatado los últimos prisioneros indios hechos por los afganes en 1842, á consecuencia de la derrota del ejército inglés al mando del general Elphinstone. Han sido entregados en Pechaver, en el Punjab, á las autoridades inglesas.

Las noticias del Afghanistan son muy confusas; pero no anuncian ningun cambio importante en la situacion del país. (Debats.)

Escriben del Haya en 31 de Marzo:

El Rey continúa muy aliviado, y esta mañana S. M. pudo dejar el lecho. Desde hoy cesará de publicarse boletín acerca de la salud del augusto enfermo. (Id.)

El Gobierno egipcio, dice el Imparcial de Esmirna, acaba de publicar un decreto aboliendo la esclavitud, y concediendo el plazo de 50 dias á los poseedores de esclavos para desposeerse de ellos. Esta publicacion ha ocasionado la baja de un 60 por 100 en el mercado de los negros: no puede hacerse ninguna venta, pues los negros de uno y otro sexo son libres para permanecer en casa de su comprador ó buscar en otra parte su subsistencia, pasado el referido plazo de los 50 dias. (Presse.)

## CORTES.

### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE VILUMA.

Sesion del dia 15 de Abril de 1847.

Se abrió á las dos, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Senado quedó enterado y acordó se archivasen varios ejemplares que remite el Sr. Ministro de Comercio é Instruccion pública de las circulares expedidas por dicho ministerio en los meses de Febrero y Marzo.

Igual resolucion recayó sobre la coleccion de circulares correspondientes al primer trimestre del presente año que remite al Senado el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en que participa al Senado la medida adoptada de desterrar de esta corte á D. Francisco Chico y Don Eugenio Aviraneta.

El Sr. PRESIDENTE: Esta comunicacion produce un incidente no previsto en el reglamento del Senado, y es necesario que la corporacion se sirva resolver el curso que ha de darse á esta comunicacion.

El Sr. duque de GOR: Yo creo que respecto de la comunicacion que acaba de leerse debe esperarse á que resuelva el Congreso, pues es asunto enteramente nuevo.

El Sr. VAAMONDE, Ministro de Gracia y Justicia: El señor duque de Gor manifiesta que este asunto es completamente nuevo, y que de él no hay ejemplares ni en las anteriores ni en la presente legislatura. Efectivamente este hecho es nuevo; pero

no por ser nuevo deja de ser un procedimiento conforme á los principios constitucionales. Los Gobiernos en momentos graves, en circunstancias difíciles, se ven en la amarga precision de admitir ciertas medidas que pueden herir hasta cierto punto las garantías y derechos consignados en la ley fundamental del estado en beneficio de los ciudadanos. Cuando las circunstancias son comunes y ordinarias, el orden natural de proceder las autoridades administrativas es entregar á los tribunales competentes las personas contra las cuales consultan ciertos indicios, se abre proceso, y se espera el fallo del tribunal competente; mas cuando las circunstancias son críticas, y la situacion extraordinaria y grave, aun cuando la presuncion del Gobierno sea clara y evidente, si no tiene todos los datos necesarios para llevar el asunto á los tribunales de justicia, no le queda otro medio que optar entre el extrañamiento del sujeto de quien se sospecha, ó comprometer la salud del Estado. Esto se halla, como el Senado conoce, encima de todos los intereses, y á ella es necesario subordinar la suerte de las personas; por mas penoso que sea semejante proceder, sin embargo el Gobierno arrostra una grave responsabilidad obrando así, porque ha infringido la ley; y por eso es necesario que se presente ante sus jueces naturales, y les diga cómo ha sido menester saltar por cima de la ley, y sometiéndolo su conducta al mismo tribunal político que tienen los Ministros, que son las Cortes.

Si otro Ministerio no ha dado un paso semejante, yo no calificaré su conducta; por lo tanto me parece conveniente y en armonia con los principios constitucionales lo que se hace en estos casos en otros países mas adelantados en la carrera de la libertad: en Inglaterra, que es el pueblo preeminente y el modelo entre los pueblos constitucionales modernos, cuando se presentan casos de esta naturaleza, el Gobierno procura remover los obstáculos que pueden comprometer la tranquilidad del país, sometiendo despues al fallo del Parlamento solicitando lo que se llama bill de indemnidad. Nosotros no hacemos mas que poner de manifiesto nuestra conducta al Senado para que este nombre una comision y sepa que nos sometemos con mucho gusto á su fallo como al del otro cuerpo colegislador.

Esto nos ha parecido que era mucho mas natural, eficaz y expedito que el acudir á una medida á que se suele apelar tambien en los países constitucionales en momentos graves, como sabe el Senado; esto es, hacer una ley excepcional presentando á los cuerpos colegisladores un proyecto de ley pidiendo la suspension de ciertas garantías consignadas en la Constitucion; pero repito que no hemos creído que estábamos en este caso, que no existió una verdadera necesidad de medidas extraordinarias, y lo único que hemos hecho es obrar con resolucion en un caso determinado exponiendo francamente nuestra conducta á los cuerpos colegisladores, y esperando resignadamente su fallo.

El Sr. marques de SAN FELICES: Prescindiendo de si el Gobierno ha hecho bien ó mal, el hecho es que confiesa haber salido de la ley pidiendo lo que se llama un bill de indemnidad, que quiere decir un proyecto de ley; mas no pudiéndose discutir un proyecto de ley simultáneamente en los cuerpos colegisladores, y habiéndose presentado ayer al Congreso igual comunicacion, creo que se puede esperar á que venga aquí la resolucio de la otra Camara.

El Sr. marques de VALLGORNERA: Yo iba á manifestar lo mismo que ha dicho el Sr. marques de San Felices, con lo que estoy conforme: sin embargo, soy de opinion que el Senado quede enterado, sin tomar mas conocimiento del negocio; mas antes de todo me ocurre preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si en el caso que de una comision de los cuerpos colegisladores se ocupe de este negocio suministrará todos los datos que haya tenido á la vista para semejante resolucion.

El Sr. VAAMONDE, Ministro de Gracia y Justicia: El señor marques de Vallgornera desea saber si, caso de que se nombre una comision para dar su informe, tendrá el Gobierno inconveniente en suministrar todos los antecedentes y datos que haya tenido presentes para tomar la medida que nos ocupa. S. S. recordará que las palabras de que se usa en la comunicacion del Gobierno indican que esta tiene conviccion moral, nada mas que conviccion moral, suficiente para la resolucio que ha tomado; pero que carece naturalmente de los medios judiciales que pudieran convencer ante los tribunales á las dos personas de que se trata de los verdaderos motivos de esa medida; y por consiguiente no se está en el caso de poder prometer que vengan aquí los documentos que se desean: lo único que puede exigir S. S., y yo asegurarle, es que si se nombra una comision del seno de este cuerpo respetable para dar su dictámen sobre el asunto al Senado, el Gobierno no tiene inconveniente en ofrecer de una manera expresa que entrará en conferencias con dicha comision, y le suministrará todas las noticias que tiene acerca del caso de que se trata, pues que tambien habrá de juzgar la cuestion moralmente. Tratándose como se trata solo de un voto político, propondrá esa comision al Senado lo que juzgue conveniente para que este signifique su absolucio ó su censura. Ciertamente que se ha llevado este negocio al Congreso; nosotros no le consideramos asunto de una ley expresa y terminante, y creemos que solo puede ser objeto de un voto político de censura ó de adhesion parlamentaria: esto se puede hacer por medio de una proposicion á

por uno de los varios que tienen los cuerpos colegisladores para significar su fallo, y si está ó no de acuerdo con las medidas y con la política del Gobierno.

El Sr. marques de MIRAFLORES: He pedido la palabra para hacer una pregunta al Gobierno: esta se reduce á saber si esas dos personas que han sido hasta aquí agentes del Gobierno (el Sr. Ministro de Hacienda dice que solo una), y que han sido sacadas de la corte por interés público, están presas ó detenidas, ó solo han salido simplemente de Madrid.

El Sr. VAAMONDE, Ministro de Gracia y Justicia: Diré al Sr. marques de Miraflores que esas personas no están detenidas, presas ni arrestadas, están solo desterradas de Madrid. El Gobierno se propone dar impulso al procedimiento que ha acordado se instruya y continúe; y en tanto que se da curso al procedimiento judicial, se ha creído conveniente en bien del orden público hacerlas salir de Madrid.

El Sr. PRESIDENTE: Sirvase V. S. preguntar si este asunto pasará á una comision ó si se dirá que el Senado queda enterado.

El Sr. LUZURIAGA: El decirse que el Senado queda enterado parece inducir la aprobacion de la medida adoptada por el Gobierno. No es esto dar mi opinion sobre la conducta del Gobierno en este caso; conducta que aplaudo; porque al menos se presta un tributo á la ley á que no estábamos acostumbrados; pero por lo mismo que reservo mi opinion, deseo que no quede prejuzgada la cuestion.

El Sr. PRESIDENTE: En estas cuestiones es difícil dar una solucion conveniente, no habiendo mas medios que, el propuesto por la mesa; sin embargo, los señores que como el señor Luzuriaga se oponen á lo propuesto por la mesa, debian proponer otros medios de salir de la dificultad.

El Sr. LUZURIAGA: Yo creo que basta la primera pregunta, porque pasando á una comision, esta presentará sobre ello el dictámen que crea oportuno.

El Sr. marques de SAN FELICES: En mi concepto, señores, la pregunta que debe hacerse es la de si el Senado queda enterado, porque la dicynativa no debe votarse nunca.

El Sr. PRESIDENTE: Se ha presentado á la mesa una proposicion que el Senado va á oír.

Se leyó la siguiente proposicion:

Pido al Senado que la resolucion de esta comunicacion se aplazase hasta que el Senado tenga por conveniente ocuparse de ella.—Palacio del Senado 15 de Abril de 1847.—El marques de Vallgornera.

El Sr. marques de VALLGORNERA: A mí me parece, señores, que el pasar esto á una comision envuelve consecuencias indeclinables tanto por parte del Senado, como por parte del Gobierno; porque si este está dispuesto como ha dicho á manifestar los motivos que ha tenido, y que yo creo habrán sido muy fundados, para proceder de esta manera, podrá suceder que la comision opine del mismo modo; pero ¿cómo se presenta al Senado este dictámen? ¿Se presentará de un modo sigiloso y reducido á decir que el Gobierno ha hecho bien? Yo creo que no debe hacerse así, y francamente digo que en mi opinion se debe aplazar esta cuestion hasta que se trate en el Congreso, donde tambien se ha llevado.

El Sr. PRESIDENTE: Yo no puedo considerar esta proposicion sino como una proposicion incidental.

Se leyó el art. 94 del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Este es el único artículo aplicable al caso presente; por consiguiente la proposicion incidental del señor Vallgornera se pone á discusion.

El Sr. LUZURIAGA: Para oponerse, señores, al nombramiento de una comision, se dice que este es un caso anómalo, y cabalmente creo que esta es una razon mas para que se pase á una comision, la cual dará el dictámen que crea mas oportuno, en el que podrá proponer, si lo cree conveniente, que se aplazase esta cuestion.

El Sr. GALIANO: Señores, el Gobierno nos ha dicho que ha ejecutado un acto que es contra la ley, y por esto se presenta aquí á dar cuenta de él y pedir una resolucion, que no puede ser otra cosa que lo que se llama un bill de indemnidad, y por lo tanto hay que tener en consideracion cuál es el papel que compondría el Senado despues de decir que aprobaba este acto si despues tenia que proceder á juzgar á los Ministros por ocurrir alguno de los casos que previenen las leyes, que yo creo no ocurrirá, pero que sin embargo conceptio necesario tener en cuenta, y por lo mismo creo que se debe aprobar esta proposicion, porque tal cual está no decide nada en pro ni en contra del Gobierno.

El Sr. SANZ: Señores, este cuerpo es el que, segun la Constitucion, debe juzgar á los Ministros de la corona, y por lo mismo creo que no podemos tratar esta cuestion hasta que se resuelva en el otro cuerpo colegislador, en cuyo caso habrá oportunidad de tratarla.

El Sr. VAAMONDE, Ministro de Gracia y Justicia: Señores, el Gobierno no trata de manera alguna de que se precipiten los trámites de este asunto: el Gobierno desea, si, que este cuerpo colegislador tenga noticia de lo que acaba de pasar, y por esto se ha abstenido de indicar directa ni indirectamente cuál haya de ser el acuerdo que debe recaer en este punto; á mí me parece que el Senado está en su derecho si aplaza la cuestion, y que igualmente está en su derecho si declara que queda enterado, sin prejuzgar acerca del fondo de la misma cuestion. Esto es cuanto en este punto tengo que manifestar, satisfaciendo á la pregunta que acaba de hacerse.

Sin mas discusion se preguntó si se aprobaba la proposicion, y se acordó que sí.

Sin discusion fueron aprobados los dictámenes de la comision de exámen de calidades que quedaron sobre la mesa en la última sesion.

Prévio anuncio del Sr. Presidente, juraron y tomaron asiento los Sres. marques de Guadalezar, que ingresó en la primera seccion, y D. Manuel Perez de Seoane, que ingresó en la segunda.

Se dió cuenta de un dictámen de la comision de peticiones, que quedó sobre la mesa.

Entrando en la órden del dia se leyó y puso á discusion el dictámen de la comision encargada de examinar el proyecto de autorizacion al Gobierno para seguir cobrando las contribuciones.

El Sr. duque de GOR: Esta autorizacion, señores, ademas del objeto que á primera vista aparece, puede tambien tener el de dar un voto de confianza al Gobierno. Con respecto á lo primero creo yo que esa autorizacion, en caso de concederla, debía ser hasta fin de año, con la expresa condicion de que se presentaran los presupuestos dentro de este año, y pudieran discutirse para salir de una vez de esta senda, que creo necesario se abandone alguna vez.

Para la presentacion de los presupuestos es un obstáculo la frecuente mudanza del Gabinete, porque siempre es preciso que

el que ha de presentarlos los examine y arregle por mas que el que le precedió lo hubiese ya hecho; pero esto no obsta para que se pueda adoptar la marcha que yo propongo. Por lo demas si se trata de un voto de confianza, yo siento mucho decirlo, pero tengo que manifestar que yo no la tengo, y que por consiguiente no puedo en este caso darle mi apoyo.

El Sr. SALAMANCA, Ministro de Hacienda: El Senado dispensará el que yo sea parco en el uso de la palabra, porque el mal estado de mi salud me impide el poder extenderme en los términos en que yo deseo hacerlo.

Señores, el Ministro que tiene el honor de desempeñar la cartera de Hacienda tiene el pensamiento, como le habrán tenido todos los que han ocupado este puesto, de elevar la hacienda de España al estado de prosperidad que debe tener en un país en que, tanto por sus habitantes como por su riqueza, es susceptible de recibir un grande impulso. Este es el pensamiento que el actual Ministro de Hacienda tiene, y que muy pronto presentará á los cuerpos colegisladores para que puedan juzgar de él. En la actualidad se trata solo de autorizarle para aplicar las rentas públicas á los gastos del Estado.

Ha manifestado el Sr. duque de Gor que esta autorizacion envuelve en sí un voto de confianza. El Gobierno declara que jamás buscará los votos de confianza en este terreno. Es un voto de necesidad; porque, señores, ¿que puede hacer el Gobierno? El Gobierno quiere entrar en el camino de la legalidad; en el día está recaudando los ingresos y aplicándolos á las cargas públicas, y nada se adelantaria de otro modo; digo mas, seria hasta ridiculo venir ahora con el presupuesto de los meses pasados.

El Gobierno, repito, desea entrar en el órden constitucional; lo habrán deseado tambien todos los que le han precedido; pero por una fatalidad superior á sus deseos los presupuestos han venido siempre á los cuerpos colegisladores fuera de tiempo; así que, para entrar en esa senda apetecida ha formado la resolucion de presentar el de 1848 para que se discuta con anterioridad, y el presupuesto del último semestre de este año, porque ha creído que puede presentarle en ocasion oportuna antes del 1.º de Julio.

El Gobierno, repito, lo acepta como un voto de necesidad para entrar en el terreno legal, y no pide tanto como el señor duque de Gor le quiere conceder. S. S. pretende que la autorizacion se haga extensiva á todo el presente año: al Gobierno le basta con lo que pide, porque, como ya he tenido el honor de manifestar al Senado, el Gobierno ofrece venir á presentar muy en breve los presupuestos, no solo del año próximo de 1848, sino del último semestre del actual.

El Sr. marques de VALLGORNERA: Yo, señores, votaré la autorizacion que se solicita, porque es una medida de buen gobierno, y no cumplirá al decoro del Senado negar e á facilitar los medios para que se atienda á las obligaciones del Estado; pero como todas las autorizaciones que hasta aquí se han otorgado ha sido conformándose con las rebajas que se hubieren hecho posteriormente, y posteriormente, en vez de rebaja, ha habido aumento, no puedo menos de llamar la atencion del Gobierno, no para que se haga ahora una alteracion en la ley, porque conozco muy bien los inconvenientes que traería consigo, sino para recomendarle esa necesidad absoluta de cumplir acaso la única ventaja del Gobierno constitucional, la de someter á discusion los presupuestos para que el país sepa lo que contribuye, lo que gasta, y cómo lo gasta.

Yo respeto mucho la situación en que cada Ministerio se haya encontrado, pero siempre es doloroso que en un año como el 46 el clero español no haya recibido mas que un tercio de su asignacion, y la marina solo 45 millones en vez de los 88 que le estaban asignados.

Yo por tanto, sin proponer ninguna enmienda, no puedo menos de encarecer al Gobierno la necesidad de que cuanto antes presente sobre la mesa los presupuestos, y adopte al mismo tiempo la medida de publicar por trimestres los ingresos y su inversion en totalidad por ministerios.

El Sr. SALAMANCA, Ministro de Hacienda: El Senado recordará que cuando tuve antes el honor de dirigirle la palabra manifesté que reservaba para otra ocasion el tomar parte en discusiones de hacienda, y no obstante que el Sr. marques de Vallgornera ha tenido por conveniente entrar en ese terreno, como no puedo contestar en este momento, me limitaré á decir que hay poca diferencia de su modo de pensar al del Ministro actual de Hacienda: este quiere la publicidad, y marcha á realizar el pensamiento del Sr. marques de Vallgornera; y en prueba del deseo que anima al Gobierno de entrar en el órden constitucional, recordaré al Senado que cuando tuve el honor de conferenciar con la comision me anticipé á manifestar que del 20 al 25 de este mes, y ciertamente que es plazo muy limitado, presentaría el Gobierno los presupuestos en la forma que he explicado.

Con respecto á los intereses de la deuda ha hecho una observacion el Sr. marques de Vallgornera, en la cual ha padecido una equivocacion. El presupuesto anterior al 42 solo tenia para los intereses de la deuda interior 50 millones, y para los de la exterior 15; pero ya en el de 45 se presupusieron noventa y tantos millones para este objeto: por consecuencia han sido pagados con religiosidad.

Termino pues declarando que el Gobierno someterá muy en breve á discusion los presupuestos, porque las buenas cuentas dan crédito, y el Gobierno aspira á tenerle.

El Sr. BALLESTEROS: Despues de las explicaciones dadas por el Sr. Ministro de Hacienda, poco le queda á la comision que decir.

La comision no cree oportuno lo que ha propuesto el señor duque de Gor, porque á nadie se le da mas de lo que pide, y solicitando la autorizacion hasta fin de Junio no sé á qué se habia de ampliar á todo el año cuando el Gobierno no lo solicita. Respecto á las observaciones del Sr. marques de Vallgornera, sin duda alguna, cuando se trate de los asuntos sobre que versan, podrá dárseles toda la importancia que en sí tienen.

El Sr. duque de FRIAS: Ciertamente, señores, que este sistema de autorizaciones no es el mas constitucional; pero es menester confesar que esto no es culpa de los hombres, sino del tiempo, de las situaciones. La autorizacion que se discute fue pedida por el Ministerio del Sr. Isturiz, y el que le reemplazó la creyó igualmente necesaria, como la cree el actual; unos á otros queremos atribuirnos la culpa, y ninguno la tiene mas que las circunstancias, porque las revoluciones marchan por sí, y se rien de los hombres.

Mi opinion es que se vote tal como está; sin embargo, no entiendo la razon por qué el Congreso ha quitado la autorizacion para arreglar la deuda. Yo bien sé que se ha dicho que aquella autorizacion acababa al concluir la legislatura aquella; pero yo creo que las concesiones hechas á un Ministerio son á un ser moral que existe independientemente de las personas.

Por fin, si hay tiempo para votar los presupuestos serán

cumplidos nuestros deseos; y si desgraciadamente seguimos en situaciones anómalas, no culparemos á las personas ni á sus intenciones.

El Sr. marques de SAN FELICES: Señores, no seré yo el que niegue al Gobierno los medios de hacer frente á las necesidades públicas; pero, como ha dicho muy bien el Sr. duque de Gor, esto no es mas que un voto de confianza.

El Senado, al conceder la autorizacion al Ministerio, debe tener presentes ciertos hechos. El Gobierno que pidió esta autorizacion tuvo una especie de derrota en el otro cuerpo, pues dos minorías se reunieron para formar mayoría. El Gobierno hizo dimision, y fue relevado por otro, que á poco tiempo se reemplazó con el actual, compuesto en parte con individuos de la minoría. Nadie mas que yo acata las prerogativas de la corona; pero hay que ver, señores, que por una fatalidad ha coincidido su nombramiento con ciertos hechos que han tenido lugar; y sin embargo de que se decía de público que acontecian, no se han evitado. ¿En qué consiste que esto ha sucedido? No puede ser por otra causa que por haber faltado el principio de resistencia. Por lo tanto para dar mi voto necesito que el Gobierno me diga si está conforme con las palabras pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque si no, con sentimiento mio, no podré aprobar la autorizacion. Desea tambien saber si cuando se presenten los presupuestos lo serán igualmente las cuentas.

El Sr. PASTOR DIAZ, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas: Señores, la cuestion de autorizacion para seguir cobrando las contribuciones habia sido hasta ahora tratada solamente en el sentido económico; mas un Sr. Senador la ha considerado bajo otro aspecto, anunciando que si no se le daban ciertas seguridades se veria en el caso de negar su apoyo.

El Sr. Ministro de Hacienda habia manifestado ya que de ninguna manera consideraba el Gobierno esta autorizacion como voto de confianza, pues no le parecia conveniente admitir la cuestion de confianza en este cuerpo en un terreno en que no seria generoso á fuerza de ser este voto necesario.

El Gobierno rebuye el que se le dé apoyo en la confianza especial que pueden dar los cuerpos colegisladores, á quien trata de sostener el principio de autoridad y regir los destinos del país, conservando la integridad de las instituciones en una eracion en que todos los hombres honrados, de verdaderos principios, de cualquier opinion que sean, no pueden tener libertad. En este sentido no quiere el Gobierno hacer cuestion política de la económica, porque no tiene bastante libertad el Senado para dar una censura en este terreno. Por eso el Gobierno hubiera deseado que el Sr. marques de San Felices hubiera formulado la censura política que ha dirigido en una proposicion particular. Sin embargo, el Gobierno respeta demasiado los derechos de los Senadores y las prácticas establecidas en el Parlamento emanadas del Gobierno constitucional.

Haciendo abstraccion de estas consideraciones, y mirando las palabras de Sr. marques como una interpelacion, el Gobierno dará breves razones para contestar al Sr. marques á fin de que quede completamente satisfecho. Puedo asegurar á S. S. y á todos los Sres. Senadores, en nombre del Gobierno, que este permanece fiel, y se hace responsable de seguir adelante, y de continuar en el propósito que tiene anunciado desde los primeros dias. Está resuelto á todo trance á combatir el desórden y á sostener la integridad y el principio de autoridad, haciendo frente á la revolucion de cualquier modo, en las calles, en las plazas, por todos los medios de que el Gobierno puede disponer.

Se ha hablado aquí del principio de resistencia. El Gobierno tiene la obligacion de resistir á los intentos de los revoltosos, y así lo ha hecho y hará. Desde los primeros indicios de revolucion, desde los primeros asomos de esos atentados mirados con horror por todas las personas sensatas, se apresuró á tomar las medidas necesarias para volver al estado normal, y para que el menor viso de zozobra desapareciese de todos los hombres honrados.

El Gobierno tenia tomadas sus medidas con anterioridad por si llegaban á ocurrir los sucesos que no se realizaron; pero el país no ve siempre aquellas cosas que suceden, y hay que advertir que cuando el Gobierno toma medidas anticipadas, se ve lo que sucede, pero no se ve lo que pudiera haber sucedido á no haberse tomado aquellas medidas.

Yo creo que estas palabras bastarán para satisfacer los deseos del señor marques, y para dar al Senado la seguridad de que el Gobierno en esta parte se promete seguir en la senda de fuerza, de permanente energía y de órden legal cuando lo permitan las circunstancias del país. No será remora su sistema de órden y tolerancia para dejar de adoptar todas las medidas fuertes que son compatibles con la ley, porque la ley no es la debilidad, y dentro de ella puede haber energía, fuerza, vigor y exterminio de la revolucion, como está dentro de la justicia el exterminio de los delinquentes.

Respecto á lo que ha indicado el señor marques acerca de la publicidad de las cuentas, el Sr. Ministro de Hacienda primero, y ahora el que tiene el honor de dirigir la palabra al Senado, anuncian que nadie mas interesado que el Gobierno en eso, pues lo ha dicho en su programa. Por lo tanto creo que el señor marques deseó hará las prevenciones y temores que ha manifestado, y se servirá dar su apoyo al Gobierno en el dictámen que se discute.

El Sr. SANTILLAN: Este, señores, es un voto de necesidad mas que de confianza, y creo que los Sres. Senadores darán su aprobacion, porque inútil seria que se negara.

Los presupuestos, como se ha dicho muchas veces, han sido entre nosotros una decepcion, es preciso conocerlo; pero las circunstancias por que hemos pasado no han permitido que sean una verdad. Yo creo que todos estamos convencidos de que todos los Ministros se han visto imposibilitados para hacer que los presupuestos sean una verdad; pero hemos llegado á un tiempo en que puedan serlo. Ya mi digno antecesor los habia formulado y rebajado los gastos en los términos mas posibles. Ya el otro cuerpo tiene tambien un proyecto para el modo de presentar los presupuestos y las cuentas; de modo que hay mucho adelantado, y sin gran trabajo podrá el actual Ministro llevar á efecto los deseos que á todos nos animan.

Ya que estoy en el uso de la palabra rectificaré algunas equivocaciones en que ha incurrido el Sr. marques de Vallgornera.

El Sr. marques de Vallgornera ha dicho que la caja de Amortizacion recibió en el año 46 cantidad superior á las designadas en el presupuesto; pero aquí se ha padecido una equivocacion, pues la razon de esta diferencia es que muchas de las cantidades han pasado de nuevo de la contaduría general á la Caja.

Tambien ha extrañado S. S. que la marina, que tenía señalados 80 ó 90 millones, solo recibió 45 en 1844; pero S. S. de-

he tener en cuenta que con esta cantidad ha atendido á todo su personal y al material que ha necesitado.

En cuanto al clero no ha estado tan desatendido, pues ha recibido dos tercios, y por lo demas si en los presupuestos de 46 hay cargas, estas provienen de épocas anteriores.

Concluyo manifestando que si los presupuestos no se presentaron en tiempo oportuno, esto fue efecto de las circunstancias, sin que en ello quepa culpabilidad para aquel Gobierno.

El Sr. marques de VALLGORNERA: No ha sido mi ánimo inculpar al Sr. Santillan, pues lejos de eso considero á S. S. como á la persona mas íntegra é inteligente en su ramo. No he hecho mas que sostener mi opinion, pues que yo hubiera querido que S. S. imitase la conducta de otro Gabinete que en el pasado año propuso en 10 dias un proyecto de ley para acompar á los presupuestos. Este solo ha sido mi ánimo.

El Sr. SALAMANCA, Ministro de Hacienda: No quiero hacer mas que una ligera aclaracion. El Sr. Santillan empezó manifestando que habia visto un acto censurable en el Ministerio anterior por no presentar los presupuestos: de esto nada tengo que decir, pero como despues se ha esforzado mucho S. S. manifestando que el Ministerio actual no habia presentado nada nuevo, debo dar una ligera explicacion reducida á dos puntos. Primero, que el Ministerio actual ha estado muy lejos de censurar los actos de los Ministros anteriores. Segundo, que no tiene ninguna pretension de haber traído aqui nada nuevo; ha venido solo á seguir una pretension que estaba pendiente en el Congreso: cuando el Gobierno actual tenga pretensiones nuevas las presentará y podrá juzgarsele.

Declarado el asunto suficientemente discutido, el Sr. marques del Valle de Rivas pidió la palabra para votar.

El Sr. marques del VALLE DE RIVAS: Mi objeto se reduce á que al votar la presente autorizacion no se entienda votada la contribucion que ilegalmente se paga en las provincias del principado de Cataluña bajo el nombre de mozos de escuadra, y que antes se pagaba con el nombre de derramas.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. marques de Mirallos tiene la palabra para votar.

El Sr. marques de MIRAFLORES: El Senado me dispensará que haya pedido la palabra para votar, con objeto de hacer dos importantes aclaraciones respecto al Ministerio que tuve la honra de presidir.

Este Ministerio fue nombrado por S. M. el 12 de Febrero de 46, y 12 dias despues ya el Ministro de Hacienda habia presentado los presupuestos. A esto se reduce la primera aclaracion. La segunda es relativa á la indicacion hecha por el señor marques de Vallgornera sobre la presentacion periódica de los ingresos, debiendo decir que durante aquel Gabinete se presentaban puntualmente el primer dia de cada mes.

En cuanto á la autorizacion, sobre cuya votacion he pedido la palabra, lo he hecho para advertir que nosotros nos presentamos á las Cortes manifestando que estaba retirada la autorizacion concedida al Gabinete que nos precedió, y así lo acordó el Congreso.

Se leyó el art. 104 del reglamento.

Se procedió á la votacion, y verificada esta y practicado el escrutinio, resultó aprobado el dictámen de la comision por 72 votos contra 14, habiendo tomado parte en la eleccion 86 señores Senadores.

El Sr. principe de ANGLONA: Señores tengo que hacer una pregunta al Gobierno, y con este objeto he pedido la palabra.

Me parece haber leído en el bando del gefe político que se prohibian absolutamente los vivos en los parajes publicos, y que solo se permitian en las calles los vivos á nuestra Reina y á la Constitucion que nos rige; pero tengo noticias de que en la plaza de los Toros se dieron muchos faltando á lo dispuesto en el bando, y por consiguiente desearia saber qué medidas ha tomado el Gobierno para que no sean una burla las disposiciones que él da.

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernacion: Muy pocas palabras dirá el Gobierno sobre este punto, y particularmente el Ministro de la Gobernacion, que tiene la honra de usar de la palabra en este momento.

El Sr. Senador se queja de que alguno de los artículos del bando dado por el Sr. gefe político no se haya cumplido. El Gobierno tiene noticia de que en efecto en la plaza de los toros hubo algunos vivos á S. M.; pero la tiene tambien de que no hubo gritos sediciosos. El Sr. Principe de Anglona, lo mismo que todos los Sres. Senadores, conocerán lo difícil que es conseguir que al dia siguiente de publicada una disposicion se pueda hacer callar en la plaza de los toros á tan inmenso gentío; pero no obstante esto el Gobierno, que está resuelto á hacer que se cumpla lo que él manda, y que se obedezcan las leyes, tomó las medidas que creyó oportunas para que se cumplieren las disposiciones que por las autoridades se habian dado, y ayer mismo se hicieron algunas averiguaciones deteniendo en su consecuencia á varias personas, que se pondrán á disposicion de las autoridades competentes para que las juzguen con arreglo á las leyes.

Esté seguro el Sr. Principe de Anglona y tambien puede estarlo el Senado de que el Gobierno está resuelto á hacer que se obedezcan sus mandatos, y de que su único norte es la conservacion del orden público.

El Sr. conde de VIGO: La aflictiva situacion á que desgraciadamente ha llegado el vecino reino de Portugal, victima de sus prolongadas discordias civiles, no solo debe interesar vivamente á todos los hombres sensibles y amantes del orden y de la paz, pero muy especialmente á los españoles, que por tantos títulos y recuerdos gloriosos estamos unidos á esa nacion tan generosa como desgraciada. Tiempo es ya de que abandonemos esa especie de indiferencia estóica con que parece que hasta ahora hemos considerado las lamentables escenas que por tanto tiempo despedazan ese mal afortunado pais, poniendo un término á esa devastacion de la manera conveniente y decorosa á ambos pueblos: con tanta mas razon y justicia cuanto que, existiendo la alianza de ambos pueblos, no podemos ni debemos consentir que peligre el trono de Doña Isabel II ni las instituciones liberales que una y otras estan próximas á una ruina comun.

Si á esto se añade que el Gobierno inglés, que tanta preponderancia é influjo ejerce en Portugal, acaba de hacer embarcar á toda prisa 2000 hombres para el Tajo (de lo que, y de su objeto, supongo informado á nuestro Gobierno), resaltará mas la necesidad, y aun el deber en que nos hallamos, de cooperar con la Inglaterra á restablecer allí el orden y la paz, sin lo cual no puede existir sociedad alguna: por lo tanto deseo que el Gobierno, si puede hacerlo sin compromiso, me diga: ¿Tiene conocimiento oficial del embarque de dichas tropas inglesas para Lisboa? Si lo tiene, ¿ha adoptado en consecuencia las medidas oportunas y decorosas que reclaman las circunstancias, y exigen los tratados vigentes?

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernacion: El Go-

bierno, lo mismo que el Sr. Senador que acaba de hablar, desea que se ponga término á la aflictiva situacion en que se encuentra la nacion vecina.

El Sr. Ministro de Estado, que es á quien incumbe contestar á esta interpelacion, no está presente; pero sin embargo el Gobierno dice que no tiene noticia alguna oficial de lo que se expresa en los periódicos, y por consiguiente nada puede decir sobre esto. En cuanto á lo demas que S. S. ha manifestado, son cosas reservadas de que no puede ocuparse ahora, por que no han llegado á su noticia, y sobre ello se trabaja. Los deseos del Gobierno con respecto al término de la situacion en que el vecino reino se encuentra, son los mismos que los del Sr. Senador interpeleante.

Cuando se halle presente el Sr. Ministro de Estado oirá quizá S. S. de su boca algunos pormenores de que ahora no se puede dar noticia.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo mas asuntos pendientes de que tratar se avisará á domicilio para cuando haya de reunirse el Senado.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. ARTETA.

Sesion del dia 13 de Abril de 1847.

Abierta á las dos se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

El Congreso concedió tres meses de licencia al Sr. Polo y Monge y dos á los Sres. marques de Torreorgaz, y Sardá y Cailá.

Entrándose en el orden del dia fueron aprobadas sin discusion, de conformidad con el dictámen de la comision de actas las del distrito de Frechilla, provincia de Palencia; Allacete, provincia del mismo nombre; Arnedo, provincia de Logroño; Oviedo, provincia del mismo nombre; Gaucin, provincia de Málaga; Pola de Laviana, provincia de Oviedo; Fuencsagrada, provincia de Lugo, y Almeria, provincia del mismo nombre; quedando admitidos como Diputados por el orden respectivo los Sres. Don Patricio de la Escosura, D. Salustiano Olózaga, D. Pablo Mata Vigil, D. José Leocadio Ahumada, D. Domingo Alvarez Arenas, D. Gabriel Garcia Tasara y D. Javier Leon Bendicho.

Juraron y tomaron asiento en el Congreso los Sres. Olózaga, Escosura, Alvarez Arenas y Garcia Tasara, ingresando respectivamente en la 1ª, 2ª, 3ª y 4ª secciones.

El Sr. Vicepresidente ARTETA: Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de reemplazos.

El Sr. CONCHA: En vista de las explicaciones dadas por el Gobierno, la comision retira su dictámen para redactarlo de nuevo.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO: Deseo saber si el Gobierno ha tomado providencias sobre la escasez que hay en la isla de Cuba, ya por el huracan acaecido hace poco tiempo, ya por los pocos granos que allí se han importado: desearia saber por el Sr. Ministro de la Gobernacion, ya que no se halla presente el de Hacienda, el estado de aquel pais.

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernacion: El Gobierno tiene noticias de las circunstancias en que se encuentra la isla de Cuba, circunstancias que son comunes á muchas provincias de España y aun de las naciones de Europa. En Cuba hay ademas la circunstancia singularísima de haber habido un huracan hace algunos meses, el cual destruyó en parte el principio de subsistencia de la clase negra en todos los paises tropicales. Hay sin embargo una ventaja en favor de la isla de Cuba, y es que por efecto de las últimas leyes adoptadas en Inglaterra el precio de los frutos ha subido bastante, y no es tan azarosa la situacion de los propietarios de aquella isla.

No obstante, como todo lo que tiene relacion con nuestras provincias ultramarinas es grave, gravísimo, y del mayor interes, desde que el Gobierno tuvo noticia de que los dueños de las fábricas no encontraban ocasion de alimentar á bajo precio á los operarios indispensables en ellas, ya por la guerra de Montevideo y Buenos-Aires, que hace imposible que vengan de allí subsistencias, ya porque los Estados-Unidos no pueden surtir á tantos mercados como las necesitan, ha pensado seriamente en poner remedio á tan urgente necesidad.

Aunque todas esas circunstancias no provienen de parte del Gobierno, ni son particulares á la isla de Cuba, sino que son comunes á casi toda Europa; desde el momento que el Gobierno tuvo noticia de ellas, ha procurado reunir datos y oír á los hombres inteligentes, y ha oído entre ellos al mismo Sr. Vazquez Queipo; procurará completar sus informaciones, y no dejará de la mano negocio tan urgente hasta ver si se puede aliviar la suerte de aquella isla, ya haciendo rebajas en los derechos de entrada, ya adoptando cualesquiera medidas que se le propongan y sean adaptables respetando siempre los derechos del Estado. Creo que con esto quedará satisfecho el Sr. interpeleante, puesto que en otra ocasion podrá dar el Gobierno mas amplia respuesta á su interpelacion, y el Ministro de la Gobernacion procurará entonces complacer á S. S.; porque, como sabe muy bien, esas medidas no pueden tomarse sino en consejo de Ministros despues de oír al del ramo que corresponda.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO: El Sr. Ministro de la Gobernacion acaba de dar algunas explicaciones acerca de mi interpelacion; pero ya que no está presente el Sr. Ministro de Hacienda me reservo hablar del mismo asunto para cuando haya ocasion.

El Sr. Vicepresidente ARTETA: La comision que ha de dar el dictámen sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno pidiendo autorizacion para llamar al servicio militar de las armas á 50,000 hombres de los alistamientos de 1846 y 47, lo presenta ahora y se va á dar lectura de él. (Se leyó.)

Este dictámen se imprimirá, y se discutirá mañana; al mismo tiempo podrá ocuparse el Congreso de los nombramientos de un presidente y un individuo de la comision de actas. Debo advertir al Congreso que terminado este asunto no tiene mas de que ocuparse por ahora.

El Sr. RIOS Y ROSAS: Como presidente de la comision de sociedades anónimas, debo hacer presente que hace ya tiempo que tiene concluidos sus trabajos para presentarlos al Congreso.

El Sr. MOYANO: Como individuo de la comision encargada de examinar el proyecto de ley sobre la supresion del 20 por 100 de propios, debo decir que ha concluido su trabajo; pero no lo ha presentado al Congreso porque el Gobierno ha manifestado que desearia conferenciar con la comision.

Soy ademas individuo de la comision que ha de dar su dictámen acerca del proyecto de ley sobre cereales, y como el Gobierno tenia necesidad de rectificar aquel proyecto, esta ha sido la

razon por que no se ha presentado, sucediendo lo mismo con el proyecto de ley sobre naturalizacion de extranjeros, de cuya comision soy tambien individuo.

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernacion: Cuando el Gobierno no dice que retira un proyecto, es claro que existe. He dicho particularmente al Sr. Moyano que desearia asistir á las discusiones de la comision sobre cereales, pues tal vez el Gobierno propondrá ciertas modificaciones que podrán ser muy ventajosas. El Gobierno está pronto á asistir á la comision cuando se le invite á ello.

Los Sres. Escudero, Gajra, Bertran de Lis y Bermúdez de Castro tambien manifestaron el estado de los trabajos de sus respectivas comisiones.

El Sr. Vicepresidente ARTETA: De lo que se ha manifestado resulta que el Gobierno está dispuesto á concurrir á las comisiones cuando sea llamado; de consiguiente excito á las comisiones para que activen sus trabajos, á fin de que presentándolos tenga el Congreso de qué ocuparse. Se va á preguntar si se reunirá el Congreso en secciones.

Hecha en efecto la pregunta, acordó el Congreso que se reuniese.

El Sr. Vicepresidente ARTETA: Orden del dia para mañana: dictámen de la comision sobre el reemplazo del ejército, y nombramiento de un presidente y un individuo para la comision de actas. Se levanta la sesion.

Eran las dos y media.

### MADRID 14 DE ABRIL.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

La subasta de la parte de carretera de Sevilla á Huelva, comprendida en la última provincia, que estaba anunciada para el dia 20 del actual, se verificará el 30 del mismo.

Esta direccion general ha señalado el dia 8 de Mayo próximo á las doce de su mañana en la escuela de ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, plazuela de la Leña, y en la ciudad de Cuenca ante el Sr. gefe político, para el segundo remate del arrendamiento por dos años del portazgo de la Mota del Cuervo con su intervencion de Pedroñeras en la cantidad de 94,100 rs.

En seguida se verificará en el propio local, y en la ciudad de Toledo ante el Sr. gefe político, el primer remate del portazgo del puente de Alberche en la cantidad de 65,150 reales anuales.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la misma escuela y en las secretarías de los expresados gobiernos políticos.

### AVISOS.

#### GUIA DE FORASTEROS

PARA EL PRESENTE AÑO DE 1847.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta nacional á los precios siguientes:

	RS. VN.
Encuadernacion de lujo, cada ejemplar.	252
Idem de medio lujo.....	132
En tafitele.....	58
En pasta fina.....	40
En pasta comun.....	30
En rustica.....	27
En rama, papel fino.....	28
En id., id. comun.....	26

Para la Guia que se anuncia se ha pintado por Don Federico de Madrazo, y grabado por Calamatta, un nuevo retrato de S. M. la Reina Doña Isabel II, y se ha estrenado una elegante fundicion.

#### BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

Para dar cumplimiento á la Real orden de 7 del corriente, por la cual se dispone que la junta general de los Bancos de San Fernando é Isabel II reunidos en uno se celebre el 27 del presente mes, la de gobierno del Banco español de San Fernando ha determinado convocar á todos sus accionistas que tengan derecho á sacar papeleta de entrada para que se sirvan concurrir á tan solemne é importante acta, á cuyo fin se observarán las reglas siguientes:

1ª Se entregará papeleta de entrada en la junta general á todo accionista del Banco español de San Fernando que esté en posesion de 40 ó mas acciones desde el 28 de Enero último, ó sea con tres meses de anticipacion á la celebracion de la junta general indicada.

2ª Las papeletas de entrada se facilitarán á los accionistas que las soliciten en la secretaria del propio establecimiento desde el dia de hoy 9 hasta el 16, ambos inclusive, de diez de la mañana á las cuatro de la tarde, todos los dias, aunque sean festivos.

3ª Los accionistas que tengan representacion han de asistir y votar personalmente, sin que puedan transmitir la ni constituir en otro individuo para que la ejerza en su nombre.

4ª Sin haber hecho constar en el Banco en la forma que dispone el reglamento la posesion de las acciones inalienables ó vinculadas por los poseedores de ellas, no serán inscritos sus nombres en la lista de los que deben componer la junta general.

5ª Los hospitales y cualquiera otra corporacion ó establecimiento que posean número suficiente de acciones para tener representacion en la junta general, la ejercerán por medio de la persona que por razon de su empleo tenga á su cargo la administracion de los bienes del establecimiento, y esta deberá acreditar su personalidad y ejercicio con documento fehaciente.

6ª La junta general tendrá lugar el referido dia 27 del corriente mes á la hora y en el local que se anunciará con la debida anticipacion y oportunidad.

La junta de gobierno se promete del celo de los Sres. accionistas que se servirán concurrir con toda puntualidad para la elección de la nueva administración de los dos establecimientos reunidos en uno bajo la denominación de Banco español de San Fernando, único y exclusivo objeto de esta junta, y cuyo acierto tanto importa á la conservación y aumento de sus intereses.

Madrid 9 de Abril de 1847.—El secretario del Banco, Manuel Gonzalez Allende.

#### JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE CADIZ.

Por acuerdo de esta junta municipal de Beneficencia se publica el arrendamiento del teatro principal de esta ciudad desde el sábado Santo próximo venidero. Para tratar de ajuste y condiciones se podrán dirigir las personas que gusten á la secretaría de la expresada junta, sita en el hospital de nuestra Señora del Carmen, todos los días que no sean feriados, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

Cádiz 30 de Marzo de 1847.—Juan J. Merello.

Habiéndose extraviado los títulos originales ó pergaminos de los juros expresados á continuación, y pertenecientes respectivamente á las dos fideicomisarias de D. Lorenzo y de D. Salvago Marqués Negrone de Génova, se ruega á cualquiera persona en cuyo poder se hallasen todos, ó parte de dichos documentos, ó que pudiese proporcionar alguna indicación acerca de ellos, se sirva entregarlos ó dar el correspondiente aviso al apoderado de los Sres. fideicomisarios en Madrid D. Miguel Angel Ramonero, que vive calle de Bordadores, núm. 5, cuarto segundo, de quien recibirá una gratificación.

De la fideicomisaria de D. Lorenzo Negrone.

Un juro núm. 97 de 75,216 mrs. de renta, situado en el 10 por 100 de las lanas.

Otro id. núm. 23 de 59,733 mrs. de renta, en las salinas de Granada.

Otro id. núm. 15 de 28,077 mrs. de renta, en las salinas de Cuenca.

Otro id. núm. 159 de 9599 mrs. de renta, en el nuevo derecho de las lanas.

Todos estos juros son encabezados á D. Lorenzo Negrone.

De la fideicomisaria de D. Salvago Negrone.

Un juro núm. 65 de 12,035 mrs. de renta, situado en las alcabalas de Murcia.

Otro id. núm. 297 de 9487 mrs. de renta, en los puertos secos de Castilla.

Otro id. núm. 26 de 8965 mrs. de renta, en las salinas de Cuenca.

Estos juros son encabezados á D. Bendineli Negrone.

#### COLEGIO DE AGENTES DE NEGOCIOS.

Establecido á virtud de Real autorización el colegio de agentes de negocios de esta corte, y aprobadas por S. M. las ordenanzas con que se ha de gobernar, es llegado el caso de publicar la lista de los individuos de que se compone; y á fin de formarla con la debida expresión, se servirán los colegiados inmediatamente pasar nota de sus habilitaciones á la del archivero D. Silvestre Manuel Ibañez, que la tiene en la Travesía de Briegas, núm. 1, cuarto tercero.

Madrid 10 de Abril de 1847.—Por acuerdo de la junta de gobierno, el primer secretario, Fernando Hidalgo Saavedra.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 15 de Abril á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 5 por 100, 20 5/8.

##### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50 ds. din. París, 5 f. 25 c. pap.

Alicante, 1/2 h.	Málaga, 5/8 din. h.
Barcelona á ps. fs., id. id.	Santander, 2 h.
Bilbao, 2 pap. h.	Santiago, 3/4 din. h.
Cádiz, 1/2 h.	Sevilla, 1/2 h.
Coruña, 1 1/4 id.	Valencia, 1 id.
Granada, par din.	Zaragoza, par din.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo de Granada.—Por la Sra. Doña María de las Mercedes Trebuesto, condesa de Miravalle, vecina de esta ciudad, mujer legítima del Sr. D. Lorenzo Serrano, conde del mismo título, se ha ocurrido á este juzgado por la escribanía numeraria de D. Miguel Castellote y Ballester con cierto escrito manifestando los fundamentos que la han asistido para proceder en 6 del actual y ante el mismo escribano al otorgamiento de la escritura de protesta y revocación del poder que tenía conferido á dicho su marido, y á su instancia se han librado diferentes exhortos para requerirlo en persona con la indicada escritura que acompañó á su escrito y se inserta literalmente en ellos, y también se han pasado diferentes oficios á distintas contadurías de hipotecas para que no se tome razón de venta alguna de bienes que procedan del D. Lorenzo Serrano, el cual se encuentra ausente de esta capital y se ignora su hijo paradero y regreso. Y á instancia de la expresada Sra. condesa de Miravalle se ha decretado y hace notoria al público por medio de la Gaceta del Gobierno y del Boletín oficial de esta capital la revocación del poder conferido al D. Lorenzo Serrano á los efectos oportunos.

Granada 23 de Marzo de 1847.—José Enciso y Joya.

D. Manuel María Mendez, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la testamen-

taría del licenciado D. Juan Blanco Gonzalez, vecino que fue de esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten por sí ó por medio de apoderado en este juzgado por la escribanía del infrascrito; en el concepto que pasado sin haberlo hecho se dictarán las providencias que en justicia correspondan, parándose el perjuicio que haya lugar.

Carmona 7 de Abril de 1847.—Manuel María Mendez.—Por mandado de S. S., Ramon Martínez.

D. Manuel María Mendez, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la dotación de la capellanía que con el nombre de primera fundó el licenciado D. Miguel de Ortega Reina, presbítero, en la parroquia de San Pedro de esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan por sí ó por medio de apoderado en este juzgado por la escribanía del infrascrito á deducirlo en forma; apercibidos que de no hacerlo se dictarán las providencias que en justicia correspondan, parándose el perjuicio que haya lugar.

Carmona y Marzo 27 de 1847.—Manuel María Mendez.—Por mandado de S. S., Ramon Martínez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, ministro honorario de la audiencia territorial de Granada y juez de primera instancia del Barquillo en esta capital, se cita, llama y emplaza á Doña Dolores Pich, hija de D. Simon y de Doña María Malatista, aquel corredor de número de la ciudad de Barcelona, de 22 años de edad, natural de esta ciudad, casada con D. Francisco Murlaus y Torre, y á D. Sebastian Vives, de 28 años de edad, natural de esta corte, hijo de D. Sebastian y de Doña Tecla Balla, confitero en esta dicha corte, calle Aneha de Peligros, número 4, para que dentro de nueve días, que por tercero y último término se les señala, se presenten en cualquiera de las cárceles de esta capital ó en la audiencia de S. S., piso bajo de la territorial, á responder á los cargos que les resultan en causa que á ambos se les ha formado y sigue por fuga que hicieron de esta dicha corte en 6 de Julio del año próximo pasado, introciéndose en reino extranjero, llevándose la cantidad de 52,880 rs. vn. de la propiedad del Sr. D. Francisco Murlaus, de este comercio, caminando la Doña Dolores con el nombre supuesto de Doña María Carlota Alós; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Bruno de la Peña, alcalde constitucional de esta ciudad de Guadalajara y juez interino de primera instancia de ella y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas ó corporaciones que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Ramon Varela y Ulloa, natural de Madrid, oficial segundo que fue del gobierno político de esta provincia, ocurrido el día 7 de Febrero último, á fin de que en el término de 30 días de la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno se presenten en reclamación de sus deudas ó derechos, con los documentos justificativos, por sí ó por medio de procurador de este juzgado apoderado hastaentamente, donde se les oirá y administrará justicia.

Dado en Guadalajara á 9 de Abril de 1847.—Bruno de la Peña.—Por mandado de S. S., Braulio de Cañas.

Juzgado de primera instancia de Maravillas.—En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, juez de primera instancia del juzgado de Maravillas, se cita, llama y emplaza á los acreedores censuistas al concurso de D. Eugenio de Ahumada, para que dentro del término de ocho días, que se contarán desde la publicación de este anuncio, presenten en la escribanía de Don Manuel Mateos, que la tiene en la plazuela del Bombo, número 2, cuarto bajo, los títulos de imposición ó imposiciones de los créditos que representan; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda y última vez y término de 15 días, que principiarán á contarse desde la fecha de este anuncio, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en el pueblo de Fuencarral fundaron el licenciado D. Francisco Bustillos y María Hernandez, para que dentro de él deduzcan el que les asista en el juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, y por la escribanía de D. Victor Madridano; con prevención de que pasado al que no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar.

D. José Sirvent y Bonifacio, juez togado de primera instancia del juzgado de las Vistillas de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo término y edicto á Miguel Alcáide, natural de Ocaña, soltero, jornalero y de 28 años de edad, para que se presente en el término de nueve días, contados desde la publicación de este en la Gaceta, en las cárceles nacionales de esta corte ó en este juzgado y escribanía del que suscribe á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsificación de una partida de bautismo; pues si así lo hiciere, se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, continuándose la causa entendiéndose las diligencias con los estrados del juzgado.

En virtud de providencia del Sr. D. Diego Vaamonde, magistrado honorario de la audiencia de Valencia, y juez segundo de primera instancia de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía que en la iglesia de San Lorenzo fundó D. Juan Escudero en 24 de Abril de 1564, y agregación que á la misma hizo D. Juan Bautista Calderon, para que se presenten á deducirlo en este juzgado; bajo apercibimiento de proveerse lo que correspondiera. Para que conste se fija el presente en Sevilla 25 de Febrero de 1847.—Juan Fernandez Sautuola.

Juzgado de primera instancia del Barquillo de Madrid.—En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, juez de primera instancia en Madrid, ante el escribano de número D. Miguel María Sierra, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la parroquia de la villa de Valdeavas fundó Doña María Muñoz de Asterga, viuda de D. José Bañito y Muro, como apoderada de su hijo D. Pedro, en escritura de 8 de Febrero de 1755, para que dentro del término de 15 días, siguientes al de la publicación de este aviso, que por tercero y último se les concede, comparezcan por sí ó por medio de procurador autorizado á evacuar el traslado que se les ha confiado de la demanda propuesta por D. Telesforo Martínez de Piniños, vecino de Santo Domingo de la Calzada, por sí y á nombre de sus hermanos D. Florencio y Doña María Matias sobre que se les adjudiquen en propiedad dichos bienes; prevenidos que pasado dicho término sin verificarlo, ni acreditar su parentesco con el fundador, se declarará por contestado su ulterior emplazamiento.

D. Mariano Torrente, juez de primera instancia de esta villa de la Ruda y su partido, que de estar en actual uso y ejercicio el infrascrito escribano da fe &c.

Por el presente hago saber que en este juzgado se ha seguido causa criminal de oficio contra Antonio Lozan, vecino de Villarrobledo, de esta demarcación, sobre rapto de Isabel Parra, de estado honesto, hija de Manuel, del mismo domicilio, la noche del 29 de Mayo del año anterior; cuya causa se ha remitido en consulta á la audiencia territorial de Albacete, por cuya superioridad se ha dictado sentencia absolviendo de la instancia al primero, y previniéndose la averiguación del paradero de la segunda; y en su cumplimiento he acordado expedir el presente anuncio para que se inserte en la Gaceta del Gobierno con objeto de que la autoridad del punto en que reside la indicada Isabel Parra dé aviso á este juzgado para acordar con su vista lo que correspondiera, siendo sus señas: edad 25 años, estatura alta, color moreno, cara larga, nariz algo chata, pelo castaño claro, veía de cuerpo y estrecha de cintura, calzada de abarces y jubón y saya negra.

Dado en la Ruda, provincia de Albacete, á 27 de Marzo de 1847.—Mariano Torrente.—Por su mandado, Felipe Cebalga Berruga.

Provincia de la Coruña.—Ayudantía militar de marina de Padron.—En causa criminal que esta ayudantía instruyó en primeras diligencias, y ahora continúa por comisión del juzgado de la comandancia de Villagarcía, sobre raptos de Isabel Parra, de Santa Cristina de Campaña, y exhorta, como se exhorta, á todas las autoridades del reino y mas encargados de protección y seguridad pública se sirvan procurar por cuantos medios estén á su alcance la captura y remesa con seguro á disposición de la ayudantía de la persona del reo, cuyas señas van á continuación, á quien se cita y emplaza para que en el término de nueve días comparezca á defenderse de la culpa y cargos que contra él resultan en dicha causa, prevenido de que corrido aquel plazo sin otro llamamiento se seguirá en su rebeldía, y le parará perjuicio.

Padron 31 de Marzo de 1847.—Joaquín Gonzalez.—Por su mandado, José María Batalla de San Miguel.

Señales.—Manuel Magariños es de edad como 21 años, estatura completa, color trigueño, pelo castaño oscuro, barba ninguna, y viste pantalón de tarazona, chaqueta de marinero y de paño idem, chaleco oscuro, zapatos, sombrero redondo de cartón encerado y pañuelo al cuello, fondo encarnado con flores, color pajizo.

#### BIBLIOGRAFIA.

ESPAÑA pintoresca y artística de Van-Halen. Monumentos antiguos y artísticos, trajes, fiestas y costumbres de todas las provincias de España, dividida en 26 viajes. Ha salido la última del viaje al Escorial, Granja y Segovia.

Cada viaje consta de 20 entregas. Cada entrega de la España pintoresca y artística constará de una estampa litográfica de la mas esmerada ejecución, tirada á doble fondo; de otra estampa grabada con la mayor limpieza al agua fuerte, y de un texto explicativo de la mejor tipografía, todo en excelente papel. Su precio, llevado á casa de los suscritores, en Madrid, 4 reales cada entrega. Con la primera de cada viaje se da un índice, y con la última su carpeta; todo de colores y oro, llevando al respaldo la carpeta los nombres de los suscritores. Saldrán una ó dos entregas cada semana.

Las reclamaciones, correspondencias, francas de porte, y cualquier comunicación se remitirá al único punto de suscripción, que es la dirección. Los suscritores á la España pintoresca y artística recibirán al finalizar la obra un mapa de los viajes y un índice general.

Dirección, plazuela de la Villa, núm. 103, cuarto segundo de doce á cuatro todos los días.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1.º Sinfonía.

2.º Se volverá á poner en escena la acreditada y muy aplaudida comedia en tres actos de D. Pedro Calderon de la Barca, titulada

LA DAMA DUENDE.

3.º Baile nacional.

4.º Terminará el espectáculo con la graciosa pieza en un acto titulada

LOS GUANTES AMARILLOS.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.

EL GABAN DEL REY.

Boleras á cuatro.

La pieza andaloz titulada

LA FLOR DE LA CANELA.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.